

ORD N° 1.642

**ANT.:** (i) ORD. SMA N°261, de 29 de enero de 2020; (ii) ORD. SMA N°1063, de 28 de abril de 2020.

**MAT.:** Reitera solicitud de pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 6 de julio de 2020

**DE:** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**A:** SR. JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
DIRECTOR REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. Junto con saludar, informo que en el marco del procedimiento administrativo destinado a requerir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto "Expediciones en Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane", de la empresa Sociedad de Turismo Whalesound y Cía Ltda., expediente REQ-005-2020, se encuentra en análisis si las actividades asociadas a dicho proyecto, cumplen con la tipología de ingreso establecida en el literal p) del artículo 3º del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del SEIA.

2. En este contexto, mediante el ORD N°261, de fecha 29 de enero de 2020, reiterado por medio del ORD N°1063, de fecha 28 de abril de 2020, esta Superintendencia le solicitó pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto si el proyecto "Expediciones en Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane" debe someterse al SEIA por la configuración de la tipología citada.

3. En atención a lo anteriormente expuesto, y al tiempo transcurrido se reitera la solicitud de pronunciamiento realizada para efectos de seguir con la tramitación del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, iniciado por esta Superintendencia.

4. Si bien los antecedentes asociados al requerimiento de ingreso al SEIA fueron acompañados en el Oficio Ord. N°261, se comunica que además la información del caso se encuentra disponible para ser consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente hipervínculo: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Requerimientoingreso/Ficha/61>.

5. Finalmente, señalar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, la respuesta al presente Oficio, puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección

[oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia al correo [maria.mallea@sma.gob.cl](mailto:maria.mallea@sma.gob.cl), indicando en el asunto “PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-005-2020”. En caso que a la época de su respuesta haya finalizado la situación de excepción señalada, se solicita remitir los antecedentes a la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en Teatinos #280, piso 8, Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
GOBIERNO DE CHILE

PTB/GAR/MMA

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 363, Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla de correo electrónico [oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl)

**Adj.:**

- ORD. N° 261, de 29 de enero de 2020.
- ORD. N° 1063, de 28 de abril de 2020.

**C.C.:**

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, correo electrónico [oficinapartes.sea@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea@sea.gob.cl).
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

**REQ-005-2020**

Expediente N°: 15.862

Memorándum N°: 32.394